

REPRESENTACIONES INDUSTRIALES R.D.V. LTDA.
IMPORT - EXPORT

COMUNICADO INTERNO 002-2026

PARA: Áreas de Cartera, Comercial, Facturación y Tesorería

DE: Departamento de Contabilidad

ASUNTO: Protocolo de actuación ante retenciones de ICA indebidas por Clientes

FECHA: 7 de enero de 2026

Cordial saludo para todos.

Como continuación al cambio de nuestra calidad tributaria a **Gran Contribuyente de ICA**, se establece el siguiente protocolo obligatorio de actuación para cuando un cliente intente o aplique una retención de ICA en nuestros pagos:

1. La Regla de Oro

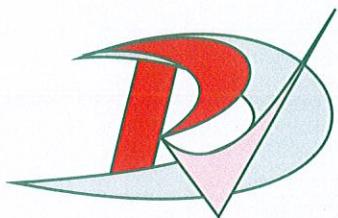
Debido a nuestra nueva categoría, **ningún cliente que sea Gran Contribuyente en Bogotá debe practicarnos retención de ICA**. Entre "pares" (Gran Contribuyente vs. Gran Contribuyente) la norma distrital prohíbe la retención.

2. ¿Qué hacer si un cliente reporta que nos hará retención?

Si al momento de radicar una factura o negociar un pago, el cliente informa que aplicará la retención de ICA, el funcionario de Representaciones Industriales RDV Ltda. responsable debe:

1. **Notificar de inmediato:** Informar al cliente que somos **Gran Contribuyente de ICA** y que, por jerarquía legal, no están facultados para retenernos.
2. **Enviar Soporte:** Remitir inmediatamente el "Comunicado a Clientes" (adjunto a este correo) junto con nuestra Resolución de Gran Contribuyente y el RIT actualizado.
3. **Solicitar Corrección:** Pedir que se ajuste el pago para recibir el 100% del valor del impuesto de industria y comercio.

3. ¿Qué hacer si el pago ya llegó con el descuento de ICA?



REPRESENTACIONES INDUSTRIALES R.D.V. LTDA.
IMPORT - EXPORT

Si el área de Tesorería o Cartera identifica que un cliente Gran Contribuyente ya realizó el descuento:

- **NO aceptar el comprobante de retención:** Ese certificado no tiene validez legal para nosotros bajo esta nueva condición y no podrá ser usado en la declaración.
- **Reclamo de Cartera:** El área de Cartera debe contactar al cliente indicando que el pago está incompleto y que existe un saldo pendiente por concepto de "Retención Indebida".
- **Escalamiento:** Si el cliente se niega a reintegrar el dinero, el caso debe ser escalado al Departamento de Contabilidad con los soportes de contacto para realizar el reclamo formal ante la Secretaría de Hacienda si fuera necesario.

4. Fundamento Legal para responder al cliente

Si el cliente solicita la base legal, pueden citar lo siguiente:

"Según el artículo 8 del Decreto Distrital 401 de 1999 y el régimen de retenciones de Bogotá, los agentes de retención de una misma categoría no se retienen entre sí. Al ser ambos Grandes Contribuyentes, la obligación de retener desaparece para evitar pagos en exceso."

Cualquier duda sobre el tipo de contribuyente que sea un cliente específico, por favor consulten con Contabilidad antes de aceptar cualquier descuento en los pagos.

Atentamente,

CONTABILIDAD
PROCESAMIENTO
RDV Ltda.

Departamento de contabilidad Representaciones Industriales RDV Ltda.